4232000

Bogotá D.C.

Señor(a):

MIGUEL ERNESTO CRUZ RAMIREZ
Dirección Electrónica: miguelc18@hotmail.com
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: SOLICITUD CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN NO. 397 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024
Referenciado:

Respetado Miguel,

Mediante Resolución No. 397 del 26 de agosto de 2024, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se declaró a partir del 27 de agosto de 2024 y hasta cuando quede en firme la calificación definitiva del periodo de prueba del servidor MIGUEL ERNESTO CRUZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.229.370, en el empleo de Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales y Promiscuos, Código OPECE 1-103-01 (134), la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Oficina Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D,C, del cual es titular.

Así mismo, en el artículo 2° del mencionado acto administrativo, se señaló:

> *"**ARTÍCULO 20:** Finalizado el período de prueba en el empleo Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales y Promiscuos, Código OPECE 1-103-01 (134), y teniendo en firme la evaluación satisfactoria o sobresaliente del período de prueba, el servidor público deberá remitir a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. la solicitud de declaración de la vacancia definitiva del empleo del cual era titular acompañada de la evaluación del desempeño en firme. En caso de no pronunciarse, se procederá con el trámite administrativo y disciplinario a que haya lugar.*
>
> ***Parágrafo:** En caso de que el (la) servidor (as) decida reintegrarse a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., antes de la terminación del período de prueba en la Entidad en mención, deberá allegar el acto administrativo por el cual le fue aceptada la renuncia. Esta gestión podrá realizarse siempre y cuando no haya una evaluación del desempeño en firme en la Fiscalía General de la Nación."*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Al respecto, mediante concepto de fecha 03 de julio de 2018, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto de la declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso, señaló:

> *"Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme,* ***informará de tal situación en forma inmediata a la entidad****, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo".* (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia y dando cumplimiento al artículo 2° de la Resolución No. 397 del 26 de agosto de 2024 solicitamos se remita lo más pronto posible, al correo electrónico de ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co, la solicitud de vacancia definitiva junto con los respectivos soportes que la sustentan en los término del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Atentamente,

SERGIO FELIPE GALEANO GOMEZ
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: MARIA CAMILA GALVEZ CASTELLANOS
Revisó: SERGIO FELIPE GALEANO GOMEZ
Aprobó: SERGIO FELIPE GALEANO GOMEZ

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195